ACEPTACIÓN DE OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 006 DE 2023

EL SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC. S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Resolución No. 0194 del 16 de junio de 2023, debidamente posesionado según Acta No. 001 del 16 de junio del 2023, actuando como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0207 del 30 de junio del 2023 y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

CONSIDERANDO

Que **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-S.A.S.**, adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 006 de 2023, por medio de la plataforma de SECOP II, cuyo objeto consiste en: "*Suministro de cajas y carpetas para el almacenamiento de documentos del archivo central de Radio y Televisión Nacional de Colombia -RTVC, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades mínimas y las obligaciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 006-2023.*"

El día siete (07) de junio de 2023, se publicó en la plataforma SECOP II, la invitación pública de mínima cuantía No. MC 006-2023. Es de aclarar que no se presentó ninguna observación dentro del término establecido de conformidad con el cronograma del presente proceso.

No obstante, lo anterior, el día veintidós (22) de junio de 2023, los proponentes PAPELERIA LOS ANDES y SU FORMA S.A.S., realizaron observaciones extemporáneas, para lo cual, la Entidad procedió a dar respuesta a través de la plataforma SECOP II, el día 22 de junio de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el cronograma el día veinte (20) de junio de 2023, se llevó a cabo la diligencia de cierre y presentación de propuestas, en la plataforma del SECOP II, relacionadas a continuación:

Referencia de oferta	Empresa	Presentada	Oferta IVA Incluido
RTVC-CAJAS copia	SOTELCO	20/06/2023 11:54 AM	11.640.000 COP
OFERTA MC 006-2023 CAJAS Y CARPETAS	Edisson Bolaños López	20/06/2023 11:49 AM	13.851.600 COP
MC006-2023 VIMEL	COMERCIALIZADORA VIMEL LTDA	20/06/2023 11:37 AM	9.841.300 COP
MC 006-2023 RBC	RABAC	20/06/2023 11:36 AM	13.218.000 COP
MC 006-2023	OFICIAR S.A.S	20/06/2023 10:59 AM	10.483.900 COP
MC 006-2023 ANDES	PAPELERIA LOS ANDES S.A.S.	20/06/2023 10:46 AM	9.345.308 COP
CAJAS - CARPETAS RTVC	FABRICARTON SAS	20/06/2023 10:42 AM	8.508.500 COP

OFERTA DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ S.A.S - RTVC 20JUNIO2023	DISTRICAJAS	20/06/2023 10:31 AM	9.175.000 COP
PROPUESTA VISUAL DIDACTICA.EDU SAS	VISUAL DIDACTICA.EDU S.A.S	20/06/2023 9:46 AM	12.704.440 COP
MC 006-2023	MXM GROUP SAS	20/06/2023 9:22 AM	12.100.000 COP
ARCHIVO RTVC	SUFORMA S.A.S.	20/06/2023 9:02 AM	11.020.400 COP

De acuerdo con el cronograma, el plazo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, fue del día veinte (20) de junio al día veintiséis (26) junio de 2023.

En ese sentido, el día veintitrés (23) de junio de 2023, la Coordinación de Presupuesto realizó requerimiento financiero a través de la plataforma SECOP II a los proponentes **FABRICARTON S.A.S.,** y **DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ S.A.S.**, con el fin de que se justificará el precio ofertado por considerarse artificialmente bajo.

Así mismo, se debe indicar que, el día veintitrés (23) de junio de 2023, a través de la plataforma SECOP II, se efectúo requerimiento de tipo jurídico al proponente **FABRICARTON S.A.S.**, con el fin de que remitiera el certificado de existencia y representación legal actualizado y el RIT con fecha de emisión del año 2023. De igual manera, se efectúo requerimiento de tipo jurídico al proponente y **DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ S.A.S.**, para que adjuntara copia del RIT con fecha de emisión del año 2023.

De lo atrás expuesto, el día veintitrés (23) de junio de 2023, el proponente **DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ SAS**, dio respuesta a través de la plataforma SECOP II al requerimiento de tipo jurídico y financiero, para lo cual, se debe establecer que, la Coordinación de Presupuesto rechazó financieramente al proponente en mención, de acuerdo con la evaluación realizada por esta área.

Se precisa que el día veintitrés (23) de junio de 2023, el proponente **FABRICARTON S.A.S.**, dio respuesta al requerimiento de tipo jurídico. Sin embargo, no dio respuesta al requerimiento financiero realizado por la Coordinación de Presupuesto de la Entidad, razón por la cual, fue rechazada financieramente.

Posteriormente, el día veintiséis (26) de junio de 2023, La Coordinación de Gestión Administrativa, realizó requerimiento de tipo técnico al proponente **PAPELERIA LOS ANDES**, quien dio respuesta adjuntando en la plataforma SECOP II la certificación de experiencia requerida por la Entidad.

Que el consolidado del informe de evaluación fue publicado en la plataforma electrónica SECOP II el día el día veintiséis (26) de junio de 2023, según el cronograma establecido, en el cual quedó habilitado el proponente, **PAPELERIA LOS ANDES S.A.S.**, identificado con **NIT. 860.026.740-5,** quien dentro del proceso de selección No. MC 006-2023 cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes.

No obstante lo anterior, el día veintiocho (28) de junio de 2023, el proponente **DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ S.A.S.,** presentó observación al Consolidado de Requisitos Habilitantes y el Informe de Evaluación Jurídico, con el fin de que la Entidad procediera a verificar los valores que ofertó en su oferta inicial, razón por la cual, el área de presupuesto de la Entidad a través del memorando No. 202305300015283 de fecha 28 de junio de 2023, dio respuesta a su observación en los siguientes términos: "*(…)Teniendo en cuenta la observación realizada por el proponente DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ S.A, al informe de evaluación donde informa los costos de su oferta inicial, que por error de interpretación en un punto se tomaron los valores de manera errónea por parte de la entidad en millones de pesos y estos correspondían a tres decimales. Esto se verificó porque en la observación al informe de evaluación el proponente en su segunda observación envía un archivo en Excel donde indica el valor de cada componente y los decimales y con esta aclaración el valor de su oferta cumpliría con el requerimiento solicitado por la entidad sobre precios artificialmente bajos. Por esta razón, la Entidad debe modificar el informe de evaluación y el proponente DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ S.A. puede continuar con el proceso de evaluación jurídico y técnico (…).*"

En virtud de lo anterior, el día 28 de junio de 2023, la Entidad publicó a través de la plataforma Secop II, la adenda No.01, con el fin de que el área de Presupuesto procediera a realizar la revisión de los precios ofertados por el proponente **DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ S.A.S,** razón por la cual, fue necesario que se modificara el cronograma del proceso desde la fecha del informe de evaluación, por lo cual, el día 29 de junio de 2023, la Entidad procedió a publicar en la plataforma Secop II, el alcance al Consolidado de Requisitos Habilitantes y el Informe de Evaluación Jurídico, por medio del cual se habilitó financieramente, jurídica y técnicamente al proponente **DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ S.A.S**, identificada con **NIT 900.713.349- 1**.

Que el Ordenador del Gasto acoge la recomendación del comité evaluador en el sentido de adjudicar el proceso del asunto, al proponente **DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ S.A.S,** identificado con **NIT. 900.713.349- 1**, por las razones anteriormente expuestas.

Que, en mérito de lo anterior, el Subgerente de Soporte Corporativo de RTVC:

COMUNICA

Mediante el presente acto **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por **DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ S.A.S, identificado con NIT. 900.713.349- 1,** por cuanto el valor de la propuesta efectuada corresponde a la oferta de menor valor y cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

La anterior manifestación de aceptación junto con la oferta presentada en la plataforma SECOP II por el proponente **DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ S.A.S, identificado con NIT. 900.713.349- 1,** constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual corresponderá al **No. 1549-2023**

Que la presente contratación se encuentra amparada bajo el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2483 de fecha 11/05/2023**, expedida por la Coordinación de Presupuesto de **-RTVC-.**

En consecuencia, el proponente anteriormente indicado que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, deberá ejecutar el contrato bajo las siguientes condiciones:

Objeto: *"Suministro de cajas y carpetas para el almacenamiento de documentos del archivo central de Radio y Televisión Nacional de Colombia - RTVC, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades mínimas y las obligaciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 006-2023"*

Término de ejecución: El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de **un (01) mes**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor del Contrato: Corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($9.175.000)** y todos los impuestos, tasas, contribuciones y participaciones, tanto del ámbito nacional, departamental y municipal, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Forma de pago: Se cancelará a **EL CONTRATISTA** en un **único pago contra entrega**, previa entrega a satisfacción de los bienes requeridos de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico, y previa presentación de la solicitud de pago (factura o cuenta de cobro), certificación que acredite el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación que garantice el pago de aportes parafiscales y de Seguridad Social.

PARÁGRAFO 1: Para el último pago se deberá suscribir la correspondiente Acta de Finalización firmada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 010 del 28 de septiembre del 2021 modificada mediante Circular No. 004 de 2022, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya.

PARÁGRAFO 3: Este contrato no deberá ser liquidado en virtud de lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular No01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica, por ser una compraventa.

Domicilio contractual y lugar de ejecución: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C y el lugar de ejecución será las instalaciones de **RTVC** ubicadas en la Carrera 45 No. 26-33 de Bogotá, D.C.

Obligaciones del contratista: En cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, en caso de requerirse.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC.
3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Realizar los pagos correspondientes a (riesgos laborales, salud, pensión y/o parafiscales) y aportar los soportes de estos, de acuerdo con la normatividad legal vigente. En todo caso se entiende que el personal vinculado no tendrá relación laboral alguna con RTVC, por lo que el contratista deberá mantener indemne a RTVC de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio se genere entre el contratista y sus empleados.
7. Asistir a las reuniones que programe RTVC para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
8. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la entidad a fin de cumplir con el objeto contractual.
9. Entregar al supervisor del contrato al inicio del contrato, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en su empresa.
10. Velar por el cumplimiento de la legislación y las políticas que para el efecto determine RTVC en materia de protección de datos personales.
11. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC-.
12. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 10 del 08 de junio de 2022, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
13. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones, características, cantidades y especificaciones de cada uno de los ítems, señalados en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.
2. Entregar dentro del plazo de ejecución los bienes a adquirir en las instalaciones de -RTVC y en los horarios que le indique el supervisor del contrato.

3. Mantener los valores de los elementos ofertados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato y suministrar el transporte de los elementos hasta las instalaciones de –RTVC sin que genere sobrecostos para la Entidad.

4. Garantizar la entrega de los elementos nuevos y de la mejor calidad.

5. Entregar los insumos debidamente empacados y protegidos para soportar el almacenamiento en las condiciones que se requieran para su buena conservación.

6. Informar al supervisor del contrato la fecha en que se realizará la entrega de los elementos solicitados. El contratista deberá presentar copia legible de la remisión.

7. Remplazar inmediatamente cualquier elemento que llegue defectuoso o dañado por otro nuevo de la misma referencia, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes después de ser avisado mediante correo electrónico.

8. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato, cualquier anomalía o novedad que afecte la ejecución del contrato

Obligaciones de la Entidad: -RTVC- se compromete con **EL CONTRATISTA** a:

1. Designar un supervisor que lo representará ante el Contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.
2. Pagar el valor del presente contrato en forma y con la oportunidad pactada siempre que el trámite del pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos establecidos para el efecto.
3. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios cuando sea el caso.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por la **Coordinador de Gestión Administrativa de RTVC**.-.

Sanciones por incumplimiento: El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar.

Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, previo debido proceso, se causará a favor de **-RTVC-** por parte del contratista, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: -RTVC- efectuará la imposición de las multas mediante acto motivado en el cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, clausula penal o de cualquier suma que le adeude al contratista, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.

Garantías: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **-RTVC- una póliza a favor de entidades públicas**, expedida por una compañía de seguros entidad financiera legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:

a) Cumplimiento: De las obligaciones contraídas, cuyo monto de amparo será equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del contrato** y por un plazo igual al del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

b) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Para cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del contrato**, por un plazo igual al contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este

Párrafo 1: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de –RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.

Párrafo 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigente.

Régimen seguridad social y parafiscal: EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero que deba hacer **-RTVC-** con ocasión del contrato.

Afiliación SGRL: EL CONTRATISTA deberá afiliar al personal bajo su cargo al Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular.

Cesión: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-.**

Suspensión: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Indemnidad: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual.

Parágrafo Primero: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-.**

Parágrafo Segundo: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo.

Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Juridicidad: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en las señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

Solución de Controversias Contractuales: En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Terminación Anticipada: -RTVC- podrá dar por terminado el contrato producto de la presente Invitación Pública antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato.
c) Por la declaratoria de caducidad por parte de **-RTVC-** en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

d) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área.
e) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **-RTVC-**.

Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral: El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.

Caducidad y Efectos: -RTVC- podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la presente aceptación de oferta. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal, y aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día cuatro (04) del mes de julio de 2023.

JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Subgerente de Soporte Corporativo de -RTVC-

Vo. Bo: *María Constanza Riveros Aldana - Coordinadora de Gestión Administrativa de RTVC - Supervisora.*

Revisó*: Lady Johanna Serrano Hernández – Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación.*
Albalupe Vega Hernández– Abogada Contratista OAJ.

Elaboró*: Paola Andrea Arenas García – Abogado Contratista OAJ.*